

**Ciudadana:**

**FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.**

**Su Despacho.-**

Quien suscribe, Mayor General **HUGO CARVAJAL BARRIOS**, Venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad número V-8.352.301, actuando en este acto en mi nombre, y debidamente asistido por el profesional del derecho Dr. MAURIS BEN-HAYOUN. Inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado con el número 19942, acudo ante usted, con el debido respeto a objeto de solicitarle se sirva designar un Fiscal del Ministerio Público que investigue la *imputación pública de la cual he sido objeto* por medios de comunicación y redes sociales, los cuales además de ser falsos constituyen un grave daño en contra de mi honor y reputación, solicitud que le hago de conformidad a lo establecido en los artículos 272 del Código Orgánico Procesal Penal y 51 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Seguidamente procedo a fundamentar la presente solicitud en los siguientes términos:

1

### Capítulo I **DE LOS HECHOS**

Durante los últimos 9 años, fiel a mi posición como servidor del Estado, he soportado estoicamente ataques, descalificaciones, falsedades y manipulaciones muy graves contra mi persona y mi actuación como responsable de los servicios de inteligencia de la República Bolivariana de Venezuela. Sin embargo, en este momento, respetando mi deber de sigilo respecto de asuntos clasificados, he decidido solicitar respetuosamente a usted como titular de la acción penal, para que de la forma más expedita pueda investigarme a los fines de que cesen las difamaciones realizadas sobre mi persona.

Por ello, es necesario, señalar que las mismas comenzaron en el año 2008, sin más justificación que noticias de prensa por supuestos vínculos con las FARC, según la documentación aparecida en el computador del miembro y jefe de la guerrilla colombiana, Raúl Reyes, fui incluido en la lista OFAC del Departamento del Tesoro de Estados Unidos.

A partir de entonces, y sin las más mínima contrastación, se ha difundido la tesis que me relaciona con delitos de narcotráfico y terrorismo, sin que jamás se hayan aportado pruebas de tal vinculación.

## Capítulo II **IMPUTACIÓN PÚBLICA EN VENEZUELA**

Es evidente que la matriz de opinión generada por la divulgación de estas informaciones falsas, generan un gravamen irreparable, un daño casi irreversible que no es más que la condena pública ante la sociedad y la comunidad de mi honor y reputación.

Mediáticamente se me ha tachado de “narcotraficante”, todo ello sin pruebas y sin indicios de participación en un hecho específico.

Nuestro **Código Orgánico Procesal Penal** a objeto de salvaguardar el honor y la reputación de las personas señaladas públicamente de haber cometido delitos estableció la figura de la “**Imputación Pública**”; en este caso nuestro proceso penal establece que las personas que se consideran infamadas producto de la imputación de un delito en forma pública podrán acudir al Ministerio Público y solicitar que ellas mismas sean investigadas de ese señalamiento, todo ello con el fin de reivindicar su nombre y su reputación.

Cuando estas declaraciones públicas en las que se acredite un delito, tengan como trasfondo la desacreditación basada en un falso supuesto de hecho ilícito, el desacreditado podrá activar la figura de la Imputación Pública, la cual consistirá en el inicio de una investigación penal sobre los hechos señalados públicamente y de la cual conocerá un Fiscal del Ministerio Público.

En consecuencia se observa lo establecido en el artículo 272 del Código Orgánico procesal Penal:

***“Artículo 272. Imputación Pública***

*Quien hubiere sido imputado o imputada públicamente por otra persona de haber participado en la comisión de un hecho punible, tendrá el derecho de acudir ante el Ministerio Público y solicitarle que se investigue la imputación de que ha sido objeto. Quien hizo la imputación pública pagará las costas de la investigación cuando ésta no conduzca a algún resultado, siempre que no haya denunciado el hecho.”*

Criterio sostenido por el Ministerio público con relación a la figura de Imputación Pública:

*“081 T D O C Memorandum R E M I Dirección de Consultoría Jurídica DCJ D E S T Fiscal General de la República FGR U B I C Ministerio Público MP N° DCJ-12-1409-2003. FECHA:20030916 T I T L. La investigación a la que da lugar la imputación no está destinada a averiguar si quienes realizaron la imputación incurrieron en un hecho punible, sino a investigar si los hechos imputados son ciertos o no y si el ciudadano señalado es o no su autor. La solicitud de investigación por imputación pública es una figura procesal diametralmente distinta a la denuncia, pues no se afirma la comisión de un hecho punible sino que por el contrario se niega y es ello justamente lo que se pide investigar. Con la simple recepción de actuaciones practicadas por los órganos policiales según su libre criterio, no se materializa la dirección de la investigación por parte del Ministerio Público.....”*

*(OMISIS...)*

*Destacado por quien suscribe*

### Capítulo III

## **LAS DILIGENCIAS**

Ciudadana Fiscal General, en aras de salvaguardar mis derechos, solicito al Ministerio público de manera muy respetuosa las siguientes consideraciones:

1. Se designe un Fiscal de Proceso que inicie una investigación penal en ocasión a los señalamientos de delitos realizados públicamente en contra de mi persona.
2. Se realicen las diligencias de investigación necesarias a los fines de determinar la identidad plena de las personas que hacen en mí contra la imputación pública de delitos de narcotráfico.
3. Se establezca de manera expedita si los hechos señalados en mi contra constituyen un señalamiento falso o no, todo ello a los fines de acreditar perentoriamente mi inocencia y la no vinculación a los hechos criminales de los cuales he sido imputado públicamente.

Una vez llevado a cabo la solicitud de investigación ante el Ministerio Público por parte de la persona que fue señalada públicamente de haber cometido algún delito, el Ministerio Público debe iniciar la correspondiente investigación penal, a los fines de determinar si el señalamiento público es verdadero o se refiere a hechos falsos o hechos no atribuibles a la persona investigada, en este caso si se determina que la persona que pidió ser investigada no cometió el hecho sindicado públicamente debe operar la figura del SOBRESEIMIENTO DE LA CAUSA, por cuanto el objeto del proceso no se realizó, tal como lo establece el primer supuesto del artículo 300 numeral 1° del Código Orgánico Procesal Penal.

4

### Capítulo IV

## **PETITORIO**

En atención a los hechos antes mencionados, acudo muy respetuosamente ante su honorable despacho, a los fines de solicitar:

**PRIMERO:** Se admita el presente escrito de solicitud de investigación, toda vez que he sido señalado falsamente en redes sociales, portales de noticia y opinión de haber participado en los delitos de “Narcotráfico y Terrorismo”.

**SEGUNDO:** Se sirva designar un Fiscal del Ministerio Público que investigue los supuestos delitos que han sido atribuidos falsamente a mi persona por medios públicos, de conformidad a lo establecido en los artículos 272 del Código Orgánico Procesal Penal y 51 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

**TERCERO:** Se sirva solicitar a través de los convenios de reciprocidad y asistencia mutua en materia penal con el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, rogatoria a través de la Dirección de Asuntos Internacionales, dirigida a la Fiscalía del Distrito Sur de Nueva York, así como, la de Florida, como al Departamento del Tesoro –Oficina de control de activos-, los expedientes e investigaciones que supuestamente existen en mi contra, a los fines que vuestro despacho confirme mi total inocencia en los hechos que me han tratado de imputar.

**CUARTO:** Se establezca de manera expedita si los hechos señalados en mi contra constituyen un señalamiento falso o no, a los fines de hacer valer ante la opinión pública mi inocencia en cuanto a los falsos hechos criminales infamemente atribuidos a mi persona y de esa formar revertir el daño ocasionado a mi honor y reputación.

A los efectos legales señalo el siguiente Domicilio Procesal: *Avenida Urdaneta, Torre Alfa, Oficina 11-E, Municipio Libertador, Caracas.*

En Caracas, a la fecha de su presentación.